

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE
FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE
INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE** (en adelante, **EL OSINFOR**), con RUC N° 20522224783 y domicilio en Avenida Antonio Miroquesada N°410 - Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Jefa, la señora **LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**, identificada con DNI N° 29404976, designada mediante Resolución Suprema N° 203-2019-PCM; y, de la otra parte, el Director General del **CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA** (en adelante, **CATIE**), con cédula jurídica número: 3-003-045093-09 (tres guion cero cero tres guion cero cuatro cinco cero nueve tres guion cero nueve), y domicilio legal en distrito de Turrialba, provincia de Cartago, Costa Rica, debidamente representado por su Director General, el Señor **MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM**, identificado con pasaporte Guayanés número: R 0863174, pasaporte de la Organización de los Estados Americanos número: 35608, y Documento de Identificación expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado, de la República de Costa Rica número: 532831687107, reelecto en el cargo de Director General de CATIE, por un período adicional de cuatro años (01 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024) con el respaldo de la Junta Directiva y el Consejo Superior de Ministros (Resolución 1-18/55° ROJD; y Resolución 4-18/20° ROCS).

Toda referencia conjunta entre el **CATIE** y **EL OSINFOR** se entenderá como **LAS PARTES**. **EL CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES

EL OSINFOR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros sistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.

El **CATIE**, es un organismo internacional, sin fines de lucro, con una combinación única entre ciencia, educación de postgrado e innovación para el desarrollo, que permite la divulgación de las ciencias agrícolas y el manejo sostenible de los recursos naturales, así como otros temas relacionados al desarrollo sostenible de los trópicos americanos, a través de la creación de profesionales con una perspectiva distinta y la contribución al crecimiento sostenible de las comunidades.

Tiene como misión: "Lograr el bienestar humano sostenible e inclusivo en América Latina y el Caribe, impulsando la educación, investigación e innovación para el desarrollo, el fortalecimiento de capital humano, la gestión sostenible de la agricultura y la conservación de los recursos naturales, cuya estrategia es impulsar el desarrollo de territorios climáticamente inteligentes en alianza con múltiples socios, como herramienta para el logro de sus objetivos".

Las temáticas de investigación y desarrollo del CATIE son: a) Cadena de Valor, Gobernanza y Socioeconomía de Bienes y Servicios Ambientales; b) Gestión Territorial de Recursos Hídricos y Biodiversidad, c) Cambio Climático; d) Producción Agroecológica de Cultivos Alimenticios; e) Cultivos Arbóreos en Sistema Agroforestales; f) Ganadería y Manejo del Medio Ambiente y g) Producción y Conservación de Bosques generando modelos negocios verdes.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Ley N° 8028 de la Asamblea Legislativa del Gobierno de Costa Rica, que aprueba las modificaciones al Contrato suscrito ente el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), aprobado por Ley N° 6873.
- Ley N° 8787 que aprueba el Protocolo de enmienda al Contrato suscrito entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).
- Reglamento General del CATIE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** vínculos interinstitucionales de mutua colaboración para la formación académica, fomento de la investigación y difusión de conocimiento en materia forestal y de fauna silvestre, así como realizar intercambio de experiencias, gestión de oportunidades de financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**:

- 4.1. La identificación de brechas de investigación en materia forestal y de fauna silvestre que permita mejorar a la supervisión y fiscalización en dicho ámbito, así como el trabajo conjunto para lograr su realización.
- 4.2. Desarrollo de eventos, cursos u otros que permita la difusión de conocimientos especializados en material forestal.
- 4.3. Desarrollar pasantías y proyectos de desarrollo en forma conjunta.
- 4.4. Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda y negociación de financiamientos y apoyo técnico para la gestión de los proyectos que surjan en el marco del presente convenio.
- 4.5. Promocionar y difundir las experiencias que se desarrollen durante la implementación del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan la conformación de un Comité, que tendrá la función de desarrollar e identificar propuestas, programas y actividades enmarcadas en el presente convenio, para lo cual suscribirán los correspondientes Convenios Específicos y/o elaborarán y aprobarán los Planes de Trabajo, asimismo elaborarán actas de avance y memoria de los cursos realizados.

Los planes de trabajo serán suscritos por los coordinadores del convenio. En estos se precisará la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar dentro del contexto de los objetivos institucionales y a la disponibilidad presupuestal, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamiento para su ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente u otra información que se considere relevante precisar.

El Comité responsable elaborará informes periódicos sobre los resultados alcanzados y los harán del conocimiento de las Partes. Podrán reunirse presencial o por medios electrónicos o virtuales cuando lo estimen pertinente y levantarán las minutas correspondientes de los acuerdos que adopten.

En caso de que **EL CONVENIO** llegue a su término, las actividades que se encuentren en ejecución al momento del término de su vigencia deberán finalizarse, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, y que la ejecución de los objetivos de **EL CONVENIO** se hará conforme a la disponibilidad presupuestal que cada una de **LAS PARTES** gestione para tal fin o por las fuentes de cooperación nacional e internacional, a fin de que cada proyecto específico e iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OSINFOR**:

- El/La Director/a de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre o su delegado/a.

Por parte del **CATIE**:

- El/La Director/a General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) o su delegado/a.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación según lo señalado en la Cláusula Décima Primera, indicando la designación del nuevo/a coordinador/a, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener y preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga



acceso, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia **EL CONVENIO**; comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

Asimismo, si como consecuencia de **EL CONVENIO** se genera información que se decida difundir, **LAS PARTES** se comprometen a indicar la fuente de dónde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar la difusión.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual de cada una de **LAS PARTES** y/o terceros. En el caso de publicaciones o promoción posterior, se harán constar los créditos correspondientes, así como los logos y nombres de **LAS PARTES**, en concordancia con la legislación de la materia vigente.

Para la promoción conjunta de actividades deberá constar un acuerdo previo y expreso y ninguna de **LAS PARTES** podrá atribuirse el nombre o logos de la otra parte para actividades propias. **LAS PARTES** podrán publicar e informar sobre los propósitos de **EL CONVENIO** a otras entidades, previo a cualquier publicación, y deberán acordar mutuamente la forma y contenido de los materiales publicitarios o de comunicación.

LAS PARTES se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación. En todas las publicaciones y presentaciones que se hagan sobre los resultados de la ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se darán los créditos mutuamente, en forma conjunta y proporcional, así como a otras instancias que participen en el financiamiento y/o ejecución de las actividades correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para cuyo efecto **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava referida a la resolución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato o negociación directa, sobre la base del principio de la buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en **EL CONVENIO**, así como en los Planes de Trabajo derivados de éste, así como cualquier conflicto, controversia o discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y/o ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, con fundamento en los Principios de Cooperación, Equidad, Justicia, Buena Fe y Reciprocidad que ha inspirado esta relación cooperativa.

En defecto del mecanismo de solución previsto, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia derivada de **EL CONVENIO** se aplicará supletoriamente a las disposiciones del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que, en ninguna circunstancia, podrá considerarse como patrón sustituto o solidario.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

LAS PARTES consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los Participantes, una vez finalizada su misión, deberán dejar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS SEGUROS

LAS PARTES promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación conforme a **EL CONVENIO**, disponga de un seguro médico de vida y de daños personales, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

LAS PARTES se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Incumplimiento injustificado de alguna de **LAS PARTES** de cualquiera de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO** y asumidos en los planes de trabajo. Para tal efecto, previamente, la parte perjudicada deberá requerir por escrito a la contraparte el cumplimiento de la obligación, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la **PARTE** afectada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, impedimento legal u otras causas no imputables a **LAS PARTES**, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar



con la ejecución de **EL CONVENIO**; en cuyo caso **LAS PARTES** podrán remitir una comunicación, según lo establecido en la Cláusula Décima Novena, poniendo término anticipado a **EL CONVENIO**. La aplicación de la presente causal no generará responsabilidad para **LAS PARTES**.

- d) Decisión unilateral de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello que la parte curse una comunicación, según lo establecido en la Cláusula Décima Novena, con cargo de recepción, a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, poniendo término anticipado a **EL CONVENIO**.
- e) Si se diera una finalización anticipada de **EL CONVENIO** y cualquier otro derivado del mismo **LAS PARTES** procurarán acordar la forma de finalización de los mismos a efecto de llegar a suscribir un Acta de Finiquito a satisfacción de todas las partes involucradas, especialmente si se hubiere llegado a establecer relaciones con terceros, a efecto de que los mismos no resulten lesionados de ninguna manera.

En todos los casos, la resolución de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la causal invocada.

La resolución de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

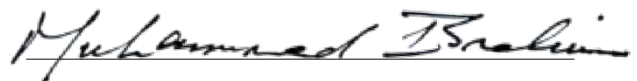
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Toda comunicación que se cursen **LAS PARTES** con la finalidad de que produzcan efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en el exordio del presente Convenio y/o a través de los correos electrónicos que autoricen expresamente **LAS PARTES**; asegurando la acreditación, a través de un medio idóneo, que la comunicación ha sido recibida por el Coordinador asignado en **EL CONVENIO**.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada por escrito a través de los correos electrónicos, con quince (15) días calendario de anticipación al cambio.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de junio del 2021.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA
Jefa
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)



Dr. MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM
Director General
Centro Agronómico Tropical de
Investigación y Enseñanza (CATIE)

